

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 29 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo informando que el apoderado de la parte actora depreca el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-193840, el cual se encuentra debidamente embargado, según respuesta de la Oficina de Registro competente. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS**

veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00240-00
Demandante: LUZ LENY SALAZAR GOMEZ- C.C.24.645.823
Demandados: VALENTINA SUAREZ GARCIA- C.C.1.053.817.348
ROSARIO GARCIA DE SUAREZ- C.C.24.321.635
Matricula Inmobiliaria: N°100-193840
A.I. : 1580

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora depreca el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria números 100-193840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; se considera:

Como registrado se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la práctica de aprehensión material del inmueble, SE COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (lista auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese copia del presente auto; así como, así como del auto que libró mandamiento de pago y decretó el embargo del inmueble y del certificado del certificado de tradición del mismo donde conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ